

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 28 días del mes de Junio de 1900; año 57º de la Independencia y 37º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Núm. 4029.—RESOLUCION del C. N. que eleva a la categoría de Cantón la sección de La Romana.—G. O. Núm. 1352 del 14 de Julio de 1900.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

Vista la instancia suscrita por varios habitantes de La Romana, sección de la Común del Seybo, pidiendo la elevación á Puesto Cantonal de la mencionada sección, con el nombre de "General Miches", y la habilitación de su Puerto al comercio interior y exterior;

Considerando: que La Romana reúne las condiciones necesarias para merecer la gracia que sus habitantes solicitan;

RESUELVE:

Art. 1º Elevar á La Romana, jurisdicción de la Común del Seybo, á la categoría de Puesto Cantonal, dejándole el mismo nombre que lleva.

Art. 2º El Poder Ejecutivo procederá á cumplir la presente Resolución á contar del 1º de Mayo próximo venidero.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 25 días del mes de Junio de 1900; año 57º de la Independencia y 37º de la Restauración.

El Presidente, J. J. Sánchez Guerrero.—Los Secretarios.—R. C. Castellanos.—Dr. Morillo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 28 días del mes de Junio de 1900; año 57º de la Independencia y 37º de la Restauración.

El Presidente de la República,
J. I. JIMENES.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, interino,
—F. A. Gómez.

Núm. 4030.—CONCESION otorgada a Félix E. Soler para la explotación de la cabulla.—G. O. Núm. 1352 del 14 de Julio de 1900

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

Vista la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo en fecha 23 de Enero del corriente año, el señor Félix E. Soler, para explotar la planta textil denominada “cabulla” y sus congéneres:

RESUELVE:

Aprobar la referida concesión modificándola en la siguiente forma:

1º Autorizar al señor Félix E. Soler, como por la presente le autoriza, á sembrar y explotar la planta textil denominada “cabulla” y sus congéneres, en terrenos del Estado comprendidos en la Común de Baní y en la Provincia de Azua,

2º Esta cláusula no obsta para que el Estado pueda disponer, en la forma que le convenga, de los terrenos que le pertenecen dentro de los límites mencionados y que el concesionario no haya utilizado en el momento en que el Estado tenga por conveniente disponer de ellos,

3º Después que haya transcurrido un año, á contar del comienzo de los trabajos, el Estado podrá disponer de los terrenos que el concesionario no hubiere utilizado.

4º Esta concesión no inutiliza la potestad de los Poderes Públicos para dictar franquicias generales ó particulares que aprovechen á los que en el porvenir emprendan industrias semejantes.